



ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

V.5

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECAFIS)
EXPEDIENTE: 1707/2019/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas con diez minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte, ante este Tribunal comparece Alejandro Madina Manríquez, Jared Sánchez Bautista y Víctor Hernández Bustos, en su carácter de Presidente, Secretario y Secretario, respectivamente, del **Comité de Vigilancia en funciones de Dirección del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado**; asistidos por el Lic. Rubén Ugalde Rojas, como su apoderado legal, en términos de la Escritura Pública número 5,948 pasada ante la fe del notario público número 36 Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular; documento que exhibe en copia certificada y simple, para que previo cotejo obre la segunda de ellas en los autos del presente expediente, con la certificación correspondiente; lo que se ordena hacer desde ahora; por la demandada

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECAFIS) comparece la C. AUREA GUADALUPE GÓMEZ

VEGA, en su carácter de Directora General de dicho Centro de Capacitación; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de depositar el **CONVENIO** al que han llegado respecto a la revisión del incremento salarial, así como en relación a los incumplimientos y/o violaciones que se mencionan en el pliego petitorio de emplazamiento, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en esta fecha y que suscriben por una parte el **COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, representado por quienes se describen en la presente comparecencia y por la otra el **CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECAFIS)**, representada por la Directora de dicho centro de capacitación; quienes en este

acto **lo ratifican en todas y cada una de sus partes**, para que surta sus efectos legales correspondientes. Estableciendo que la parte patronal pagará a los trabajadores de base y sindicalizados, un incremento salarial de \$900.00 pesos mensuales directo al salario; lo anterior, de manera retroactiva a partir del 1 de enero de 2020, como se establece en la cláusula primera del Convenio que se exhibe, y que estará vigente dicho incremento hasta el día 31 de diciembre de 2020. Como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato **se desiste** del emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes **acuerdan** que el **clausulado** pactado con anterioridad y que no ha sufrido modificación, seguirá surtiendo todos sus efectos legales. **VISTO LO ANTERIOR, EL**

TRIBUNAL ACUERDA: Por presentes a las personas mencionadas. Se tiene por denunciado y ratificado el convenio con el cual se da por revisado el incremento salarial vigente a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en los términos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, teniéndose por depositado el mismo para los efectos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar una copia del presente Convenio en el Registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal, para que surta efectos legales. En virtud del **desistimiento** del emplazamiento a huelga del Comité de Vigilancia en Funciones de Sindicato de los

ACTUACIONES

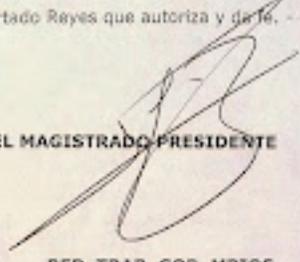
Jared Sanchez B.

[Handwritten signature]

San Juan de los Rios

Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, **se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.** Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFIQUESE.** A lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramirez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belén Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. -----

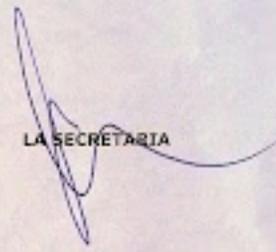
EL MAGISTRADO PRESIDENTE



REP. DE GOB. MPIOs.

REP. TRAB. GOB. MPIOs

LA SECRETARIA



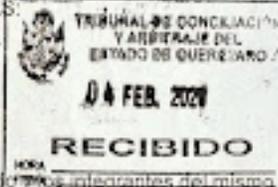
Jared Sanchez B. Cr.



CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBEN UGALDE ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE "CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO", EN LO SUBSECUENTE "CECAFIS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y EL LIC. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ TREJO JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, AMBOS DEL CECAFIS, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

J. Hernández Bustos
Aurea Guadalupe Gómez Vega

ANTECEDENTES:



PRIMERO.- EL "STSPE" está debidamente constituido por los integrantes del mismo, quienes acreditaron su representación con la certificación expedida en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado que corresponde a la toma de nota.

SEGUNDO.- La M. en E. Aurea Guadalupe Gómez Vega, acreditan su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha 10 (diez) de diciembre de dos mil diecinueve el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al CECAFIS, solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1707/2019/1 radicándose el día 10 (diez) de diciembre de dos mil diecinueve.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "CECAFIS" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día 1 (uno) de enero del 2020 (dos mil veinte).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

Jared Sanchez B.
J. Hernández Bustos
C. J. Hernández Bustos

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "CECAFIS", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del 1 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio con que cuentan los trabajadores, se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje que representa el incremento salarial para el año 2020 sobre el sueldo laboral de cada trabajador.

Motivo por el cual, y no obstante que el porcentaje de incremento del trabajador rebasa el monto base de la tabla de quinquenio que se tiene pactada y que se menciona a continuación, se deberá otorgar el porcentaje de incremento que le corresponda a cada uno respecto del quinquenio que se encuentre percibiendo.

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,069.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$5,000.00
40	\$7,000.00

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES. El "CECAFIS" acuerda que dará respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

2. NOMBRAMIENTOS. El "CECAFIS" se compromete a entregar el 17 de febrero de 2020 al "STSPE", el FUP (Formato Único de Personal) y en la segunda quincena de marzo 2020 las partes realizarán una mesa de trabajo para la revisión del caso del nombramiento de los instructores.

3. UNIFORMES, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO SUFICIENTE. El "CECAFIS" refiere que ya dio cumplimiento y continuará cumpliendo en tiempo y forma a la entrega de uniformes; así mismo, se compromete a continuar otorgando uniformes, materiales y el equipo necesario sin ningún costo para el trabajador en los términos establecidos en el Convenio Laboral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción VII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como a las condiciones generales de trabajo aplicables a dicho ente, en el entendido que la fecha de entrega será en el segundo cuatrimestre del año 2020.

4. SOLICITUD PARA SINDICALIZARSE. El "CECAFIS" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará otorgando las sindicalizaciones solicitadas por la Representación Sindical en los términos establecidos en la ley; los casos específicos serán atendidos de manera particular por la Dirección General.

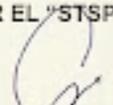
5. PLAZAS VACANTES. El "CECAFIS", refiere que ha dado cumplimiento a este punto mediante oficio CECAFIS/DG/ADM/0034/2020 en respuesta a la solicitud que el sindicato le pidió mediante oficio STSPE/CVenFD/262/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, con respecto al informe de plazas vacantes definitivas, temporales, de nueva creación, canceladas y/o congeladas, y se compromete a seguir informando a esta representación sindical sobre las plazas vacantes y de nueva creación, informando el "CECAFIS" que existe una plaza sindical congelada.

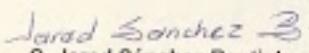
José Sánchez B.
[Signature]
[Signature]

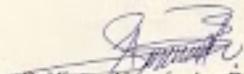
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

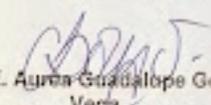
POR EL "STSPE"


C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

POR EL "CECAFIS"


M. en E. Aurora Guadalupe Gómez
Vega
Directora General y
Representante Legal


Lic. José Ramón Hernández Trejo
Jefe de Departamento
Administrativo